

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 2011, entre la empresa ELECTROFUEGUINA S.A., representada por el Sr. Norberto Ocorso con domicilio en Saavedra Lamas 1370 Rio Grande, Tierra del Fuego y por la otra la Unión Obrera Metalúrgica de Tierra del Fuego, representada por el Sr. Oscar Martínez, en su carácter de Secretario General, y los delegados Sergio Daniel Molina, Osvaldo Ismael Alonso, José Chaparro y Fredy Walter Barria en representación del cuerpo de delegados y en ejercicio de la representación que la ley le confiere sobre los trabajadores que prestan servicios en LA EMPRESA, han arribado al siguiente acuerdo, solicitando su homologación:

PRIMERO: Gratificaciones Especiales

Los trabajadores y La Empresa han llegado a diversos acuerdos en los que han sido suscriptos en el seno de la empresa, y que producto de la distancia y velocidad de los procesos, no habían concurrido a ratificar ante la autoridad laboral.

En este sentido, ambas partes vienen por la presente a plasmar ante la autoridad laboral y a ratificar los acuerdos oportunamente arribados, mediante los cuales se realizaron los pagos que se detallan en el **anexo I**. Dichos pagos, correspondientes a cada uno de los años indicados en el mencionado anexo son pagos hechos por única vez y no remunerativos a todos sus efectos, en tanto corresponden a situaciones particulares que las partes habían decidido celebrar, como fue el lanzamiento de la línea Sony, en 2007 y 2008, el lanzamiento de Samsung en 2009 y el mundial de futbol en 2010.

SEGUNDO: Adicional Especial extraordinario zona desfavorable año 2010

En el año 2010, las partes acordaron que entre diciembre 2010 y enero 2011 se otorgaría un pago extraordinario y por única vez de naturaleza remunerativa, como **adicional especial extraordinario por zona desfavorable 2010** de acuerdo al siguiente esquema:

- a. Diciembre 2010: Adicional especial extraordinario zona desfavorable pesos 12.219,19, o a opción del trabajador, la suma única de pesos nueve mil cuatrocientos diecinueve con diecinueve centavos (\$ 9.419,19.-), mas la entrega de un producto.
- b. Enero 2011: Adicional especial extraordinario zona desfavorable por la suma neta de pesos cuatro mil quinientos noventa y tres con cuarenta y siete centavos (\$ 4593.47).
 - c. Todas las sumas remunerativas mencionadas incluyen y ya llevan incorporadas la parte proporcional correspondiente al Sueldo Anual Complementario.

Dichos pagos se hicieron efectivos en fecha, pero la empresa los liquidó en los recibos de haberes como "Gratificación por única vez" por la suma neta pesos nueve mil cuatrocientos diecinueve con diecinueve centavos. (\$ 9.419,19.-), "Premio Producto" por la suma neta de pesos dos mil ochocientos (\$2.800.-), (o, a opción del trabajador, el beneficio no remunerativo consistente en la

Lto. MARCOS AMBULISO
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. Nº 3 - D.N.Q.
D.N.R.T - MTEySS

[Handwritten signature]
ALONSO

[Handwritten signature]
MOLINA

[Handwritten signature]
Fredy

[Handwritten signature]
JOSE CHAPARRO

[Handwritten signature]

entrega un producto) y en el mes de enero "Premio por producción" por la suma neta de pesos cuatro mil quinientos noventa y tres con cuarenta y siete centavos (\$ 4593.47). Todas las sumas remunerativas mencionadas incluyen y ya llevan incorporadas la parte proporcional correspondiente al Sueldo Anual Complementario. 36

Luego de un amplio debate y a efecto de superar las diferencias, las partes acuerdan que los mencionados pagos, por única vez, debieron haberse liquidado como adicionales especiales extraordinarios por zona desfavorable 2010 según lo originalmente pactado, los que debían abonarse entre el mes de diciembre de 2010 y enero de 2011.

Es entonces que las partes acuerdan, una vez homologado el presente acuerdo, la empresa re liquidará dichos adicionales del modo originalmente pactado, como adicionales especiales extraordinarios por zona desfavorable y por única vez, reimprimiendo los recibos correspondientes y demás documentación laboral pertinente.

TERCERO: Gratificación zona desfavorable desde 2011

Para el 2011 y en adelante, las partes acuerdan, que en el mes de diciembre de cada año, la empresa otorgará un pago de naturaleza remunerativa como **adicional especial zona desfavorable**, por la suma -neta de aportes y contribuciones a la seguridad social- que tendrá como base de calculo pesos **12.219,19** y que será actualizada según el índice general de incrementos de salarios acordados en la paritaria entre la UOM y AFARTE, aplicables a partir de la paritaria del año 2011. Para los casos de trabajadores que hubieren ingresado con posterioridad al 1 de enero del año en que se trate, o que hubiesen egresado con anterioridad el 31 de diciembre del año en cuestión, este pago será proporcional al tiempo trabajado en el año calendario que corresponda a la fecha de pago.

CUARTO:

Para el presente año 2011, las partes acuerdan que, en tanto se cumplan los programas de producción establecidos por la empresa para el presente año y en tanto se lance con éxito la fabricación de computadoras portátiles (notebooks o netbooks), se otorgará una "**bonificación especial zona patagónica**" por única vez de naturaleza no remunerativa, cuya base de calculo será la suma total y única de \$ 4.593,47, pagadera, de corresponder por cumplirse ambas condiciones, en el mes de enero de 2012 y que será actualizada según el índice general de incrementos de salarios acordados en la paritaria entre la UOM y AFARTE, aplicables a partir de la paritaria del año 2011. Esta bonificación tiene por objeto celebrar el cumplimiento de hitos en la historia de la empresa y en sus objetivos de promoción y progreso de la industria nacional, así como mencionar la calidad de vida de los trabajadores que desempeñan sus tareas en la Patagonia Argentina Para los casos de trabajadores que hubieren ingresado con posterioridad al 1 de enero del año en que se trate, o que hubiesen egresado con anterioridad el 31 de diciembre del

Lic. MARCOS AMERUSI
Secretario de Conciliación
Dpto. H.L. Nº 3 - D.N.A.
D.N.R.T. - MTEYSS

JOSE CHAPARRO

año en cuestión, este pago será proporcional al tiempo trabajado en el año calendario que corresponda a la fecha de pago.

La empresa podrá ofrecer a los trabajadores que manifiesten su interés, el reemplazo total o parcial de la mencionada bonificación por un producto a ser determinado de los producidos en el establecimiento, manteniendo dicho pago las mismas condiciones y naturaleza no remunerativa a todos sus efectos.

QUINTO:

El personal efectivo de prestación discontinua percibirá los premios en su integridad al igual que el resto de los operarios con contrato por tiempo indeterminado (efectivos).

SEXTO: Procedimiento de Autocomposición:

Las partes se comprometen a mantener la armonía laboral y paz social duraderas, absteniéndose de medidas que impliquen una interferencia en el normal y habitual desenvolvimiento de la actividad de la empresa.

SEPTIMO:

Con motivo de la suscripción del presente acuerdo que pone fin a un largo proceso de negociaciones entre el Sindicato y la Empresa, dentro de los 10 días de homologado el mismo, la empresa abonará a los trabajadores encuadrados en el CCT 260/75 una gratificación extraordinaria no remunerativa a todos sus efectos y por única vez, a todos los trabajadores que prestaran tareas durante los meses de diciembre 2010 y enero 2011, y se liquidará como "expediente MT, EySS (con N° Expte asignado)", por la suma de \$ 850, (pesos ochocientos cincuenta).

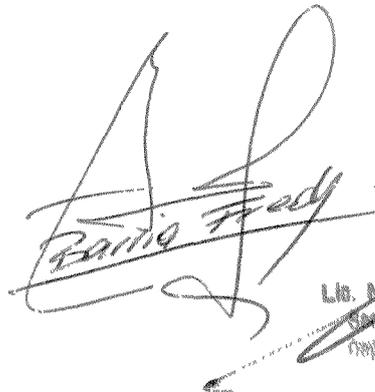
En caso de registrarse en el futuro alguna modificación legislativa que implique dar otra naturaleza a los pagos aquí pactados, las partes adecuarán el contenido del presente acuerdo a lo que la ley nacional disponga.

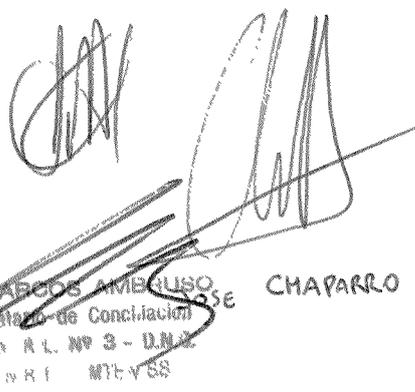
En los términos de la ley de contrato de trabajo los pagos de naturaleza remunerativa pactados en el presente acuerdo incidirán en el cálculo del plus vacacional y devengarán el correspondiente sueldo anual complementario.

El presente acuerdo reemplaza íntegramente a todos los acuerdos de empresa anteriormente suscriptos entre Electrofueguina S.A. y la UOM.

En prueba de conformidad de suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose las partes a ratificar el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.


Marcos Ameluso


Barrio Fady


Chaparro

LIB. MARCOS AMELUSO
Secretario de Conciliación
Nº 3 - D.N.E.
MTySS

37



ANEXO I

PAGOS NO REMUNERATIVOS HASTA 2009

Año	Suma no remunerativa
2001	\$ 971.-
2002	\$ 971.-
2004	\$ 1.000.-
2005	\$ 1.250.-
2006	\$ 2.000.-
2007	\$ 3.000.-
2008	\$ 4.400.-
2009	\$ 7.300.-

Asimismo, en los años 2007; 2008; 2009 y 2010, se acordó la entrega de productos, como un beneficio no remunerativo.

Alonso

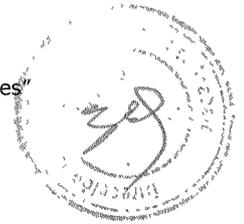
MARIANA

Fredy

JOSE CHAPARRO

Grady

Lic. MARCOS AMIS
Secretario de Comercio
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.R.
D.N.R. - MTEV 88



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte. Nº 1.444.335/11

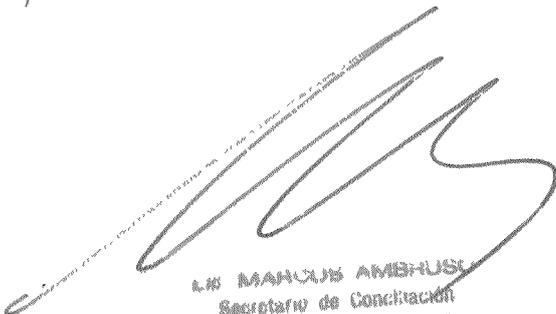
En la Ciudad de Buenos Aires, a los **diecinueve días del mes de mayo del año 2011, siendo las 14 horas** comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí Lic. Marcos AMBRUSO, Secretario del Departamento Nº 3 de Relaciones Laborales, asistido por el Sr. Federico VISACOVSKY de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por una parte y en representación de **ELECTROFUEGUINA S. A.**, el Sr. Norberto OCORSO, y por el otro y en representación de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Sr. Oscar MARTÍNEZ, en su carácter de Secretario General de la Seccional Río Grande.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a ambas partes, MANIFIESTAN: que vienen a ratificar el acuerdo al que han arribado y acompañan en el presente acto, y por el cual solicitan su urgente homologación.

Siendo las 14.30 horas, se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.


PARTE SINDICAL


PARTE EMPRESARIAL


A.º MARCOS AMBRUSO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



EXPEDIENTE 1.447.335/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio del año dos mil once, siendo las 12:30 hs horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Secretario de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N°3 Dr. Carlos Valente, por la **UNION OBRERA METALURGICA de la República Argentina (UOMRA)** Antonio CATTANEO en carácter de secretario de organización, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, Que se presentan espontáneamente para ratificar acuerdo del 16 de mayo de 2011 tratado en marras. Asimismo solicitan la homologación del mismo en el presente expediente.-----

Con lo que se cerró el acto, siendo las 12:35 hs, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que CERTIFICA.-----

PARTE GREMIAL


UOMRA



Dr. CARLOS H. E. VALENTE
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y.S.S.